

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de septiembre de 2009, el expediente legislativo número **5908/LXXII**, mismo que contiene iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 55 de la Constitución Política del Estado y al artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura, con la finalidad de ampliar los Períodos Ordinarios de Sesiones del Congreso del Estado.

## **ANEXO 1**

Posteriormente, en fecha 22 de febrero de 2011, se acumuló al expediente de mérito, escrito signado por C.C. Diputados de los diversos Grupos Legislativos que integran ésta LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual promueven iniciativa de reforma al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y al diverso 5o de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Dicha iniciativa, fue sometida a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su apertura a discusión, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Febrero de 2011, en los términos de lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

El proyecto de Decreto en mención fue aprobado, haciendo uso de la Tribuna para tal efecto los siguientes Diputados:

**C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO:**

“CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL CONTAR CON UN SISTEMA QUE NOS PERMITA ATENDER LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA, HA SIDO UNA PREOCUPACIÓN LATENTE DE LOS MIEMBROS DE ESTA LEGISLATURA. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE SE ESTIMA OPORTUNO MODIFICAR EL INICIO Y TÉRMINO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE CADA AÑO LEGISLATIVO, TODA VEZ QUE, SE CONCLUYE QUE REFORZARÁ EL TRABAJO EN COMISIONES Y CONTRIBUIRÁ A ABATIR EL REZAGO LEGISLATIVO, ADEMÁS DE QUE VENDRÁ A HOMOLOGAR PARCIALMENTE LOS PLAZOS CON EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON QUIENES EVIDENTEMENTE TENEMOS UNA ESTRECHA RELACIÓN POR PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS Y ATRIBUCIONES DE AUTORIDADES FEDERALES. EXPUESTO LO ANTERIOR ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE LA MISMA FORMA SOLICITA EL VOTO DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

**C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ:**

HONORABLE ASAMBLEA: UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES ASPECTOS DEL TRABAJO META-LEGISLATIVO, ES DECIR, AQUÉL QUE CORRESPONDIENDO AL PODER LEGISLATIVO NO SE TRADUCE NATURALMENTE EN LA CREACIÓN O REFORMA A LA NORMATIVIDAD, ES SIN DUDA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DECIR, LA GESTIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS NUEVOLEONESES. HISTÓRICAMENTE, LA NECESIDAD DE DIVIDIR EL TRABAJO LEGISLATIVO EN DOS PERÍODOS DE SESIONES ORDINARIAS Y DOS RECESOS POR AÑO CALENDARIO OBEDECE A LA NECESIDAD DE QUE EL LEGISLADOR CONOZCA Y ESTÉ EN CONTACTO DIRECTO CON LAS NECESIDADES DE LOS POBLADORES DE SU DISTRITO, A FIN DE HACER UNA EFICIENTE Y REAL REPRESENTACIÓN Y PROCURACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUS NECESIDADES. EN LA ÉPOCA EN QUE SE CREÓ NUESTRA CONSTITUCIÓN, LAS DIFICULTADES EN LOS MEDIOS

DE COMUNICACIÓN HACÍAN PARTICULARMENTE PRECARIO EL TRASLADO DE LOS LEGISLADORES HACIA SUS DISTRITOS, PARTICULARMENTE LOS MÁS REMOTOS, LO QUE ORILLÓ AL CONSTITUYENTE A CREAR DOS PERÍODOS ORDINARIOS, A FIN DE PROPICIAR UNA ESTADÍA MAYOR EN LA CAPITAL DEL ESTADO, Y UN TIEMPO SUFICIENTE PARA LEGISLAR, Y VUELVA A SU DISTRITO. SI BIEN ESTOS ARGUMENTOS SIGUEN SIENDO IGUALMENTE VÁLIDOS HOY POR HOY, LA DINÁMICA DE NUESTRO TIEMPO, OBLIGA A RECONSIDERAR LA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES, NO SÓLO POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SINO TAMBIÉN PARA GENERAR EL TRABAJO DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA ENRIQUECER LAS LABORES PARLAMENTARIAS DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES, PARTICULARMENTE DEL PRIMERO, INICIADO EN SEPTIEMBRE, EN EL CUAL ES INTENSIVO EL TRABAJO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PARA LA EXPEDICIÓN DEL DENOMINADO “PAQUETE FISCAL”; POR ELLO, ENCONTRAMOS QUE LA REFORMA QUE NOS OCUPA PRIVILEGIA LA PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DE LAS COMISIONES, PARA RESOLVER LA MAYOR CANTIDAD DE EXPEDIENTES EN LOS PERÍODOS ORDINARIOS. COMPAÑEROS LEGISLADORES, EL TRABAJO LEGISLATIVO ES COMPLEJO, DEMANDA DE NOSOTROS NO POCO ESFUERZOS PARA ARMONIZAR EL ARDUO TRABAJO QUE EN LAS DISCUSIONES EN COMISIONES Y EN PLENO SE LLEVAN A ACABO DIARIAMENTE, CON LA PROCURACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS GOBERNADOS. ES POR ELLO, QUE ESTIMAMOS NECESARIA Y PROCEDENTE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, Y PARA LA CUAL SOLICITO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

**C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ:**

“MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: NUESTRA PARTICIPACIÓN ES PARA APOYAR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE CAMBIAR LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE

SESIONES DE ESTE CONGRESO. LA MOTIVACIÓN FUNDAMENTAL DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, ES REDUCIR EL ACTUAL REZAGO LEGISLATIVO. CON ELLO, SE DARÁ UN PLAZO MAYOR, A LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ENTRE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO QUE SE PROPONE APROBAR Y LA FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, PROGRAMADO PARA EL 1° DE SEPTIEMBRE, CONFORME LO DISPONE EL MENCIONADO PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 CONSTITUCIONAL. A LA PRIMERA MITAD DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, SE HA CONVERTIDO EN LA MÁS PRODUCTIVA, RESOLVIENDO 896 ASUNTOS. SIN EMBARGO, EL REZAGO HEREDADO DE ANTERIORES LEGISLATURAS, AUNADO A QUE CADA VEZ ES MAYOR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN ASUNTOS LEGISLATIVOS, CONSIDERANDO EL DERECHO QUE A ELLOS LES ASISTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA PRESENTAR INICIATIVAS, HAN GENERADO QUE SE SIGAN ACUMULANDO ASUNTOS. EN ESTE SENTIDO, LA VÍA IDÓNEA PARA REDUCIR EL REZAGO LEGISLATIVO Y CON ELLO, RESPONDER A LA CONFIANZA CIUDADANA, ES FORTALECER EL TRABAJO EN COMISIONES. UNA DE LAS MANERAS ES QUE ÉSTAS DISPONGAN DE UN MAYOR TIEMPO PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES QUE LE SON TURNADOS Y PARA SU POSTERIOR DICTAMINACIÓN. PRECISAMENTE UN TRABAJO MEJOR PLANEADO Y CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LAS DISTINTAS COMISIONES DESAHOGUEN LOS EXPEDIENTES DE SU COMPETENCIA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA UNA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA EN EL REZAGO LEGISLATIVO. ADICIONALMENTE, CON LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR, PARTE DE LA FECHA DE INICIO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, COINCIDIRÍA CON EL DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 65 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDEN DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL. DE ESTA MANERA, EXISTIRÁ LA POSIBILIDAD DE APROVECHAR LA AGENDA LEGISLATIVA DE AMBAS CÁMARAS, A FIN DE QUE ALGUNOS DE SUS ASUNTOS PUEDAN VENTILARSE EN ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. POR LO ANTES EXPUESTO, EL

GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, APRUEBA QUE SE SOMETA A DISCUSIÓN, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE NOS OCUPA. MUCHAS GRACIAS.

**C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE:**

COMPAÑEROS DIPUTADOS: SIN DUDA ALGUNA MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA SE CONTRIBUIRÁ EN GRAN MEDIDA A MEJORAR NUESTRO TRABAJO LEGISLATIVO, PUES SI BIEN COMO CONGRESO NOS HEMOS ESFORZADO POR SACAR ADELANTE LOS ASUNTOS PROPIOS DE NUESTRA LABOR, LOS TIEMPOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS PERÍODOS ORDINARIOS NO FAVORECÍAN A ACELERAR LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EN EL PLENO. ES NECESARIO AGILIZAR Y PERFECCIONAR LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS, REFORZANDO EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS QUE GENERE LEYES MÁS OBJETIVAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. ES POR LO ANTERIOR, QUE EN LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, APOYAMOS EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESPERANDO QUE CON ESTA REFORMA LOGREMOS MEJORAR EN GRAN MEDIDA NUESTRO TRABAJO LEGISLATIVO, BUSCANDO QUE ESTE PRODUZCA SIEMPRE CON LA MEJOR CALIDAD, DERIVADO DE UN ESTUDIO PROFUNDO DE LAS INICIATIVAS QUE A ESTE CONGRESO SE PRESENTAN”.

**CONSIDERACIONES:**

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales

70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, incisos b) y h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Este Poder Legislativo aprobó para su apertura a discusión en fecha 24 de febrero del año 2011, el proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 25 del mismo mes y año, el extracto de las discusiones que se presentaron respecto al tema, en cumplimiento al artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En ese tenor, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, afirmamos que el Estado Constitucional Democrático, es el resultado de un acuerdo político-institucional, fundado en los equilibrios de los poderes públicos y privados que integran a un Estado, así como el conjunto de reglas obligatorias para toda su población y, donde las decisiones políticas suponen un procedimiento enmarcado en un texto jurídico fundamental.

De lo anterior se colige que la Constitución es una norma jurídica que determina la validez de todo el conjunto de leyes que ordenan y dan vida a un régimen de gobierno. Esto es así, dado a que la *Carta Magna*, al ser la norma básica que articula el ordenamiento jurídico, es el marco de referencia de los legisladores y, por ello su texto, constituye el origen del sistema jurídico y sus contenidos, mismos que serán punto de referencia obligada para todos los Poderes del Estado.

Es por ello, que la reforma al primer párrafo del artículo 55 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, encaminada a modificar la fecha de inicio del segundo período ordinario de sesiones para que en lugar de comenzar el día 30 de marzo, empiece el día 1º del mismo mes, pero concluyendo el día 1º de junio, en lugar del 30-treinta de dicho mes, resulta de vital importancia para el cumplimiento de las atribuciones constitucionalmente conferidas a este Poder Legislativo.

Lo anterior es así, puesto que históricamente, la necesidad de dividir el proceso legislativo en dos periodos de sesiones ordinarios y dos recesos por año, obedecía a que el legislador estuviera en contacto directo con los pobladores de su Distrito y un tiempo suficiente para legislar; sin embargo, en la actualidad, se ha visto un aumento considerable en la presentación de iniciativas y denuncias ciudadanas, lo que refleja las necesidades de una población neolonesa actuante, dinámica y participativa, circunstancia que ha significado en el incremento del trabajo legislativo.

Por ello, la reforma que nos ocupa, privilegia la producción de las Comisiones de Dictamen Legislativo, al dárseles un plazo mayor entre la fecha de conclusión del segundo período ordinario de sesiones, y la fecha de inicio del primer período de cada año de ejercicio constitucional, para hacer frente al rezago de asuntos pendientes que en las últimas legislaturas ha ido en aumento, privilegiando, como expresan los promoventes, el tiempo disponible para que se analicen con atingencia, discutan y en consecuencia estén en condiciones de hacer del conocimiento del Pleno, para su discusión, los asuntos que les hubieran sido turnados, con la garantía de un análisis serio y detallado, lo que redundará en la productividad de este Congreso del Estado de Nuevo León.

De este modo, quienes integramos este Órgano de dictaminador, después de hacer un análisis de la iniciativa, de las razones jurídicas en que se funda y, de los resultados obtenidos de la práctica legislativa a la cual el pueblo de Nuevo León nos encomendó, es de aceptarse la propuesta hecha por los promoventes.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de esta Asamblea Legislativa, someter a discusión el presente proyecto de decreto, para su aprobación en definitiva en los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado, en cuya virtud nos permitimos someter a su atenta consideración el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**UNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:**

**Artículo 55.-** La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones. El primero se iniciará el día 1º de septiembre y terminará el día 20 de diciembre; el segundo comenzará el día 1º de marzo y terminará el día 1º de junio; ambos períodos podrán ser prorrogados hasta por treinta días.

.....

### **Transitorios**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación.

Monterrey, Nuevo León  
Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

**Dip. Presidente:**

Héctor García García

**Dip. Vicepresidente:**

Brenda Velázquez Valdez

**Dip. Secretario:**

Tomás Roberto Montoya Díaz

**Dip. Vocal:**

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

**Dip. Vocal:**

César Garza Villarreal

**Dip. Vocal:**

Héctor Julián Morales Rivera

**Dip. Vocal:**

Hernán Salinas Wolberg

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Jovita Morín Flores

Fernando González Viejo

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Juan Carlos Holguín Aguirre